

**Modifica ley N° 20.434, suspendiendo en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena el otorgamiento de nuevas concesiones de acuicultura cuyo proyecto técnico considere peces, mientras no se encuentre establecida la capacidad de carga de los ecosistemas marinos**  
**Boletín N°**

**Antecedentes**

*La Ley General de Pesca y Acuicultura, en su art. 1 B) establece “el objetivo de esta ley es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos”*

Durante los últimos años, especialmente la última década, la viabilidad del sector salmonicultor como polo de desarrollo para el sur de Chile, ha quedado en entredicho por una serie de eventos de carácter ambiental y social. La alta densidad de salmones en las jaulas de cultivo, el vertimiento de *pellets* al mar, los desechos orgánicos de los salmones y la gran cantidad de antibióticos que se les suministra, genera en el ambiente un desequilibrio que afecta no solo a los sistemas vivos, sino que también a una economía local basada en la explotación a pequeña escala de productos del mar.

Un ejemplo de lo anterior, es el conocido caso de los brotes de virus ISA originado el año 2007 en el sur de Chile que causó la muerte de miles de salmones en los centros de cultivos. El evento tuvo una repercusión a nivel social y laboral, afectando a miles de trabajadores de la industria que perdieron sus puestos de trabajo por el cierre de las empresas. Esto último generó pérdidas millonarias en el sector y una preocupación sobre la salud de los ecosistemas que soportan esta actividad.(Araya y Cárcamo 2016).

En mayo de 2016, estalló una crisis ambiental y social en el archipiélago de Chiloé, asociada al fenómeno conocido como marea roja. Actualmente existe bastante evidencia respecto a la incidencia que tuvo el vertimiento de 4.600 toneladas de desechos de la industria salmonícola(SERNAPESCA autorizó el vertimiento de 9.000 toneladas) agravó el proceso de proliferaciones algales, ya que son ellos los principales responsables del exceso de nutrientes en el ambiente marino del sur de Chile.

Sin embargo, contrario a lo que se podría pensar, el año 2016 fue un año excelente en cuanto a números para la industria. Las exportaciones chilenas de todas las especies salmónidas, según el registro del Banco Central, se incrementaron en un 10% al comparar los US\$3.510 millones de enero-diciembre de 2015 con los US\$3.862 millones de igual periodo de 2016. Al analizar la Síntesis Anual de 2016 entregada recientemente

por la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS), cinco de las seis salmonicultoras que operan en la plaza capitalina aparecen en el "Top 20" de rentabilidad (acciones con presencia igual o superior a 50% durante el año): Multiexport, que se posicionó en el primer puesto del ránking general, creció 206,45%, Australis 142,53%, Camanchaca 117,66% e Invermar 75,00%. La que menos subió fue AquaChile, con un 60,00%. Aun así, supera a la mayor parte de las empresas que cotizan en la BCS.

## **Salmonicultura en la Región de Magallanes**

La salmonicultura existe en Magallanes desde la década de los 80. En el seno Skyring partió de manera experimental, impulsado por Fundación Chile. La Asociación de Productores de Salmón y Trucha de Magallanes A.G. (APSTM) se fundó en 1995 y se reactivó en 2009, para participar en el Proceso de Zonificación del Uso del Borde Costero. En 2012 el Gobierno Regional incluyó a la industria salmonera como un pilar del desarrollo económico de Magallanes, dentro de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2020.

En la región de Magallanes y la Antártica Chilena, hay 109 concesiones para salmonicultura otorgadas, en una superficie de 1.587 hectáreas. Al año 2016 son 37 los centros operando. Las solicitudes de concesión para salmonicultura a noviembre de 2016 son 452.

El año 2014, se cosecharon en la región 35.000 toneladas, con ventas que superaron los US\$135 millones. En 2015 la cosecha llegó a 48.000 toneladas, traduciéndose esto en ventas que bordearon los US\$180 millones. La producción anual de la industria salmonicultora en Magallanes en 2016 alcanzó las 68 mil toneladas. Es decir, en los últimos dos años la industria creció a tasas promedio de un 30%.

El crecimiento de la producción también ha provocado una serie de episodios que lamentar. A mediados de septiembre de 2016, se produjo un importante incremento de muerte de salmones en Última Esperanza, específicamente en los centros de cultivo de Bahía Ladrillero (Acuimag) y Morgan (Australis). Según lo informado por SERNAPESCA, estos centros contabilizaron un aumento de pérdidas desde los 200 salmones diarios habituales hasta los 3.000. El lunes 18 de julio de 2016 se escaparon aproximadamente 10 mil salmones del centro de cultivo que Nova Austral posee en la Isla Capitán Aracena.

El Informe Ambiental de la Acuicultura del período 2009-2014 presentado por la Subsecretaría de Pesca afirma que el 53% de los centros de cultivo de salmones en nuestra región presentan falta de oxígeno en el agua.

En este contexto, se deben tomar las medidas necesarias para que una crisis ambientales y sociales como las que hemos visto en las regiones de Los Lagos y Aysén no ocurran en la Región de Magallanes. Actualmente las regiones de Los Lagos y Aysén se encuentran con moratoria en el otorgamiento de nuevas concesiones hasta 2020, por lo que la presión de crecimiento de la industria salmonícola se dirige hacia Magallanes, una región con particularidades climáticas y ecosistémicas que la normativa no considera. Es por esto que creemos que en virtud del principio precautorio se debe suspender el otorgamiento de nuevas concesiones para la salmonicultura mientras no existan los estudios de capacidad de carga que nos permitan con base científica saber si es viable la salmonicultura en la región y a qué escala.

La Resolución Exenta 3264, 28 de Octubre 2016, Subpesca, Declara como No Disponibles Áreas Apropriadas para Acuicultura en la XII Región, es decir, estableció que no se acogerán a trámite nuevas concesiones durante la vigencia de esta resolución. Sin embargo, hay aproximadamente 452 concesiones de salmónidos en trámite, lo que sumado a las 109 concesiones ya otorgadas, no garantiza un crecimiento de la salmonicultura que no ponga en riesgo los ecosistemas marinos.

### **El enfoque precautorio**

En 1996, la FAO definió el enfoque precautorio señalando que “cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en costos para impedir la degradación ambiental”.

En su art. 1 C letra b) la Ley General de Pesca y Acuicultura, consigna al enfoque precautorio dentro de los principios que se deben considerar al momento de adoptar las medidas de conservación y administración pesquera, así como para interpretar y aplicar el cuerpo legal. Especialmente dispone que “i) se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y ii) no se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración. En este mismo sentido, la letra e) del mismo artículo reconoce la existencia de una toma de decisiones a través de la mejor información científica disponible al “recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas”.

Los estudios de capacidad de carga tienen por función integrar el enfoque precautorio con el ecosistémico. Los organismos competentes para realizar dichos estudios dentro de nuestra institucionalidad vigente, serían los Consejos Científico Técnico de Acuicultura. Sin embargo, dichos Consejos regulados en el Decreto Supremo N° 77 de 2013, requieren ser perfeccionados para asegurar su independencia y capacidad técnica. En esta línea la FAO ha realizado las siguientes recomendaciones:

“Revisar los criterios de selección de los científicos que componen los CCT para garantizar un alto nivel de preparación y participación (generando incentivos para asegurar la participación de los científicos más connotados del área) e independencia de la autoridad pesquera y de intereses económicos sectoriales. Una manera de garantizar que se cumplan estos criterios, es establecer incompatibilidad de participación en el CCT para los científicos que realizan labores de asesoría técnica a los usuarios de los recursos, erradicando la presencia de investigadores con conflictos de intereses.

Se sugiere también establecer un procedimiento que provea uniformidad en cuanto a los criterios por los cuales los CCT proponen medidas de ordenación, con el objeto de transparentar los fundamentos de las decisiones tomadas. También sería importante difundir entre los usuarios tanto los métodos como los mecanismos que son considerados para la toma de decisiones”<sup>i</sup>.

**En atención a lo anterior, se propone el siguiente proyecto de ley.**

## **Proyecto de ley**

### **Artículo Único:**

Reemplácese el inciso final del artículo cuarto de la ley 20.434, el siguiente texto:

“Sin perjuicio los incisos anteriores, suspéndase en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena el otorgamiento de nuevas concesiones de acuicultura cuyo proyecto técnico considere especies salmónidas, mientras no se encuentre establecida la capacidad de carga de la biomasa marina correspondientes a cada uno los sectores que componen las áreas apropiadas para la acuicultura en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena establecidos en el Decreto Supremo 1.998, de 2011, del Ministerio de Defensa, que Modifica las Áreas Apropiadas para el ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, fijadas por D.S. (M) N°340 de 1994,

modificado por los D.S. (M) N°100 de 1995, N°330 de 1996, N° 364, de 2004; N°190 Y N° 503 ambos de 2005, N° 357 de 2006, Y N° 385 de 2007.

“Una vez realizados los estudios de capacidad de carga por el organismo técnico competente, para los sectores comprendidos dentro de las áreas apropiadas para la acuicultura, la Subsecretaría de Pesca, en virtud del artículo 87 de la Ley de Pesca y Acuicultura, dictará en el plazo máximo de un año, el decreto que establecerá las capacidades de carga de los sectores que componen las áreas apropiadas para la acuicultura de la región de Magallanes y la Antártica Chilena”.

Se entenderá por capacidad de carga de la biomasa marítima lo que el cuerpo de agua puede soportar, considerando todo el ecosistema de la cuenca: algas marinas, moluscos, microorganismos, peces en cautiverio y salvajes, e incluso organismos muertos, entre otros. Para establecer la capacidad de carga de un cuerpo de agua se deben integrar variables climáticas y de la circulación del agua, considerando al menos, corrientes, vientos y temperaturas. Para efectos de esta ley, los cuerpos de agua sobre los que se deberán establecer los estudios de capacidad de carga, son los sectores dentro de las áreas apropiadas para la acuicultura considerando el ecosistema marino de toda la cuenca.

---

<sup>1</sup>Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: “Asistencia para la revisión de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el marco de los instrumentos, acuerdos y buenas prácticas internacionales para la sustentabilidad y buena gobernanza del sector pesquero”, Santiago, Septiembre, 2016.